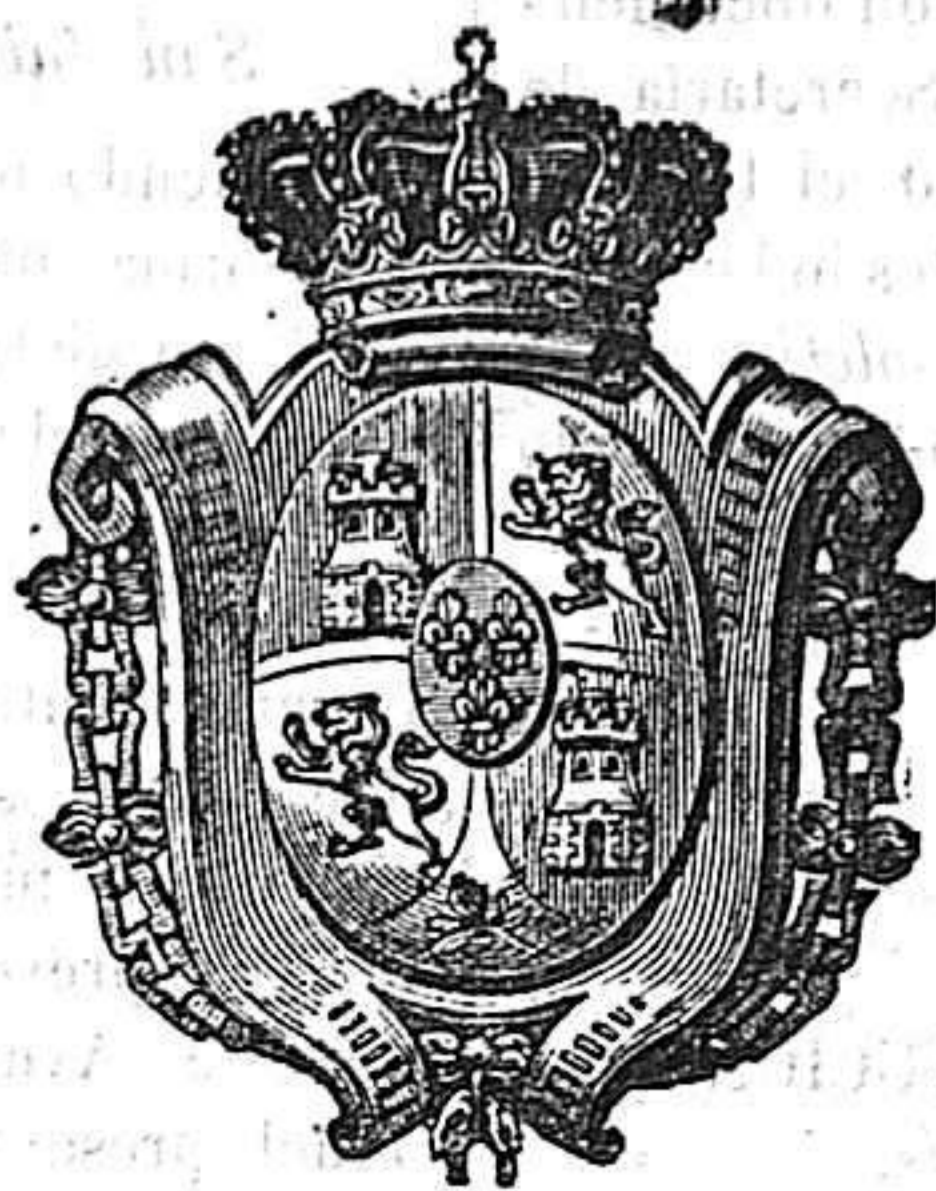


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.

CÓRDOBA 4 Abril, 9'50 mañana.—Al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. y su Augusta Hermana presenciaron anoche los fuegos artificiales que se quemaron en la plaza de la Corredera. El inmenso gentío que se apiñaba en dicha plaza no cesó de vitorear á S. M. y á S. A. R. durante todo el tiempo de la funcion. Terminada esta, S. M. y S. A. R. se trasladaron á los hermosos salones del Circulo, que se hallaban ocupados por gran número de señoras y por todas las personas de distincion de Córdoba, leyéndose diferentes composiciones, que fueron sumamente aplaudidas.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 685.

Habiéndose extraviado á D. José Miró y Esquirol, vecino de Miravet, la cédula personal expedida á su favor en 5 de Noviembre último bajo el número 50; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 7 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 686.

Habiéndose extraviado á D. Juan Riambau y Vilanova, vecino de Bonastre, la cédula personal expedida á su favor en 16 de Noviembre último bajo el núm. 101; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 7 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 687.

Habiéndose extraviado á D. José Urgell y Roig, vecino de San Jaime dels Domenys, la cédula personal expedida á su favor en 25 de Marzo último bajo el núm. 259; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 7 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 688.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 36 de la Ley provincial, esta Corporacion en sesion de hoy acordó fijar en ocho el número de sesiones que deberán celebrarse durante el presente período semestral ó sea en este dia, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 á las once de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 6 de Abril de 1877.—P. A. de la D. P.—El Secretario Diputado, L. de Jovér.

Núm. 689.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de propiedades.

CIRCULAR.

Habiendo transcurrido con exceso un mes desde mi última circular de fecha 3 de Marzo próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 55, para que con la urgencia que el caso requería formaran y remitieran á esta oficina todos los señores Alcaldes de la misma una nota detallada de los edificios que existen en su jurisdiccion de procedencia del Estado y usos á que se destinen; y siendo así que este servicio no puede demorarse por más tiempo, he acordado en el dia de hoy por medio de esta segunda circular, recordarle á aquellos señores que no lo hubieran hecho ya, que si en el improrogable plazo de ocho dias desde la publicacion de esta no han cumplido el servicio que en la misma se interesa, les parará el perjuicio que á su morosidad les corresponda.

Tarragona 6 de Abril de 1877.—Domingo J. Blanco.

Núm. 690.

Don Domingo Lafon y Gil, Alcalde constitucional de la villa de Amposta.

Hago saber: Que aprobado por el Gobierno de S. M. en Real orden de 14 de Marzo próximo pasado la formacion del nuevo Sindicato de Riegos en los prados de esta villa, independiente del llamado del Delta derecho del Ebro, y las ordenanzas para su gobierno y administracion, en cumplimiento á lo dispuesto por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su comunicacion de 4 del actual, se convoca á todos los propietarios de

terrenos comprendidos dentro los límites, á Levante la acequia de riego núm. 1 derecha; á Poniente el estanque de la Encañizada; á Mediodia Canal marítimo, y á Tremontana con el ligajo conocido con el nombre de «Solé y Fontanellas,» á junta general que tendrá lugar en esta villa de Amposta á las diez de la mañana del dia 15 del corriente, en el local de la Escuela de niños, á fin de proceder al nombramiento de las personas que han de formar el Sindicato y Jurado de Aguas; en la inteligencia que si por falta de asistencia de las dos terceras partes de los interesados no pudiese celebrarse en dicho dia, tendrá lugar nueva junta el dia 22, á la misma hora y sitio, siendo válidos los acuerdos, sea cual fuere el número de los asistentes.

Amposta 6 de Abril de 1877.—Domingo Lafon.

Núm. 691.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades.

Hallándose terminado el reparto municipal de esta villa, correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan; pues finidos que sean no se atenderá ninguna.

Prades 4 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Casals.

Núm. 692.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Debiendo procederse en esta villa

á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos que lo acrediten dentro el término de 15 dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Puigpelat, Alió, Pla, Figuerola, Alcover y Milá, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Valls 1.º Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Rodon.

Núm. 693.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
del Pinell.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con documentos atendibles, dentro el término de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ganceda, Mora, Miravet, Benifallet y Prat de Compte, lo hagan público en sus localidades.

Pinell 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Eugenio Montagut.

Núm. 694.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza, lo manifiesten y acrediten con documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 6 de Abril hasta igual dia del mes de Mayo próximo; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Botarell 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Llaberia.

Núm. 695.

Don José Urgell y Urgell, Alcalde constitucional del pueblo de Bellvey.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1877 á 78; se previene á todos los contri-

buyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Bellvey 3 de Abril de 1877.—José Urgell.

Núm. 696.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas.

Debiéndose proceder en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877-78, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos necesarios hasta el dia 20 del presente mes; advirtiendo que finido este plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Riudecañas 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Joaquin Prats.

Núm. 697.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vilavert.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877-78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, lo manifiesten con documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y horas de ocho á once de la mañana; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Montblanch, Lilla, Rojals y la Riba lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de quien corresponda.

Vilavert 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Ramon Vila.

Núm. 698.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas lo manifiesten con documentos que lo acrediten á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho período no se admitirá reclamacion alguna.

Dosaiguas 4 de Abril de 1877.—El Alcalde, Jaime Simó Cabré.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

San Jaime dels Domenys.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo económico de 1877 á 78, se previene á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, lo manifiesten con los documentos prevenidos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 7 del presente mes hasta el 22 del mismo, pues transcurridos que sean dichos dias no se admitirá reclamacion alguna.

San Jaime dels Domenys 4 de Abril de 1877.—El Alcalde, Jaime Sanahuja.

Núm. 700.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Altafulla.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza, lo manifiesten y acrediten con documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de 15 dias contados desde el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Torredembarra, Pobla de Montornés Riera y la Nou lo hagan público por los medios de costumbre.

Altafulla 4 de Abril de 1877.—El Alcalde constitucional, Francisco Rovira.

Núm. 701.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Reus.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año de 1877 á 78, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos, por todo lo que resta del mes actual, durante las horas de nueve de la mañana á las dos de la tarde; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Canonja, Constantí, Vilaseca, Riudoms, Selva, Castellvell, Almoher, Maspujols y Alcover, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Reus 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Pascual.

Núm. 702.

Don Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Miguel Pujol y Guardia, natural de Manlleu, vecino de San Martin de Provencals, de cuarenta y dos años de edad, carpintero, casado, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de Santa Ana y ex-Convento de San Cayetano, á fin de hacerle saber la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de este distrito en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones menos graves á Rita Nadal, y cumpla la pena que le ha sido impuesta:

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias para ver de conseguir la captura del expresado Miguel Pujol, y verificada, lo conduzcan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á dos de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

Núm. 703.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del partido, se anuncia la muerte sin testar de los consortes D. Próspero Ribas y Martí, y D.ª Cármen Figueras y Palau, para que los que se crean con derecho á la herencia, puedan reclamarla en el término de treinta dias en este Juzgado.

Dado en Réus á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Por mandado de S. S., Gerónimo Marin.

ANUNCIO.

HABILITACION DE PRIMERA ENSEÑANZA,
Distrito de Tortosa y Guedesa.

El habilitado de primera enseñanza de dicho distrito ha cobrado de la Administracion económica las cantidades siguientes:

Pinell segundo y tercer trimestre de 1876-77, pesetas 443'66.—Amposta tercero id. de id., 694'37.—Paúls segundo y tercero id. de id., 243'26.—Flix tercero id. de id., 507'80.—Cherta primero id. de id., 1.022'87.—Perelló segundo y tercero id. de id., 2.189'82.—Benisanet tercero id. de id., 500.—Prat de Compte tercero id. de id., 165.—Horta segundo y tercero id. de id., 1.040'43.—Villalba tercero id. de id., 467'50.—Paúls por atrasos 593'25.